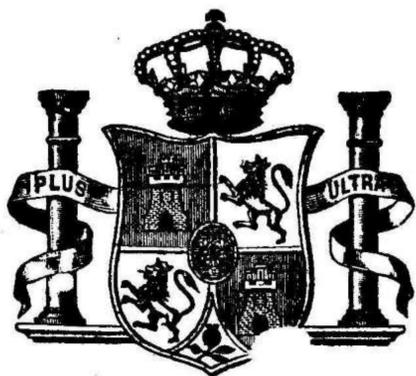


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban éste BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

*Gaceta del día 1.º de Mayo*

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 473.

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de Junio próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que sean familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1927.—Martínez Anido. Señor.....

*(Gaceta del día 26 de Abril.)*

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 142.

*Servicio de higiene y sanidad pecuarias.*

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Alar del Rey, cuya

existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Diciembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 143.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Prádanos de Ojeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Noviembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 144.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Villanueva de Henares, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Enero de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 145.

Acordado por la Dirección general de Administración eliminar del concurso anunciado en la *Gaceta del 9 del*

actual, la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, por estarla desempeñando en propiedad Don Bautista Martín Franco, que fué nombrado en forma reglamentaria, se hace público en este periódico oficial para que los concursantes que pensasen solicitarla se abstengan de hacerlo.

Palencia 29 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 146

*Brigada Sanitaria e Instituto provincial de Higiene.*

Hecho cargo la Junta provisional nombrada, del sostenimiento de la Brigada Sanitaria e Instituto provincial de Higiene, que hasta el día 1.º del corriente lo estuvo al de la Excmo. Diputación Provincial, y teniendo acordado aquella Junta, que todos los ingresos se verifiquen en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, a la cuenta corriente especial que dicha Junta tiene abierta con referido Banco a nombre del Sr. Delegado de Hacienda, como Tesorero, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia, y dentro del mes de Mayo, ingresen en el Banco y en la cuenta corriente dicha, las cantidades que les fueron repartidas para el corriente ejercicio por expresado concepto.

Practicado el ingreso, el encargado de hacerlo presentará en el mismo día que le verifique, en la Jefatura provincial de Presupuestos municipales de esta provincia (Oficinas de la Delegación de Hacienda) el resguardo definitivo que de dicho ingreso le entregue el Banco, para sustituirse por la oportuna carta de pago.

Palencia 29 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

Liquidación practicada a los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen suprimido el impuesto de consumos, de la diferencia entre las 16 centésimas de Territorial y las atenciones de 1.ª enseñanza y cupos de consumos, cuya diferencia en más se reconoce como créditos a favor de las respectivas Corporaciones con el carácter de definitivo e invariable; como partida a consignar en los presupuestos municipales de ingresos de los sucesivos ejercicios (artículos 8, 9 y 10 del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926), sirviendo de base a esta liquidación la practicada para el ejercicio económico de 1925-26 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 2 de Diciembre de 1925, número 146, previniendo a las Corporaciones interesadas que pueden reclamar ante esta Delegación en el improrrogable plazo de quince días, a contar de su publicación en el periódico oficial de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS	Cupos de consumos		16 CENTÉSIMAS		Total 16 centésimas	Atenciones de 1.ª enseñanza	DIFERENCIAS A		Presupuesto ingresos 1925-26	5 por 100 del Presupuesto	Exceso	Cupo rectificado de consumos										
	Ptas.	Cts.	Rústica	Urbana			Ptas.	Cts.					Disminuir	Aumentar								
Brañosera	2392	65	898	07	991	20	937	50	53	70	16357	817	85	2392	65							
Cozuelos de Ojeda	260	55	375	»	394	01	312	50	81	51	3910	195	52	260	55							
Guardo	3161	60	1137	76	1328	24	2418	75	»	1090	51	35810	1790	54	4252	11						
La Puebla de Valdavia	1152	45	378	50	462	07	1783	75	»	1321	68	11808	590	45	2474	13						
Palencia	40971	94	8109	38	35268	86	21287	50	13981	36	1318574	65928	70	40971	94							
Población de Cerrato	600	60	1259	»	1314	17	568	75	745	52	9902	495	15	350	33							
<b>TOTALES</b>	<b>48539</b>	<b>79</b>	<b>12157</b>	<b>71</b>	<b>27600</b>	<b>84</b>	<b>39758</b>	<b>55</b>	<b>27308</b>	<b>75</b>	<b>14861</b>	<b>99</b>	<b>2412</b>	<b>19</b>	<b>1396364</b>	<b>30</b>	<b>69818</b>	<b>21</b>	<b>250</b>	<b>27</b>	<b>50701</b>	<b>71</b>

Palencia 28 de Abril de 1927.—El Jefe de Contabilidad, Gerardo López.—V.º B.º—El Tesorero-Contador, Ramón Carramolino.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Palencia

Mes de Marzo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Saldaña	Villanuño	Ovina		6	1	5	
Glosopeda	Cervera	Respanda de la Peña	Bovina	8		8		
Viruela	Baltanás	Alba de Cerrato	Ovina	27				27
Idem	Idem	Vertavillo	Idem	1		1		
Idem	Carrión	Población de Arroyo	Idem	16		11		5
Idem	Cervera	Pomar de Valdivia	Idem	6	73		9	70
Idem	Frechilla	Villada	Idem	22	18	12	16	12
Idem	Palencia	Becerril de Campos	Idem	66	40	94		12
Idem	Idem	Dueñas	Idem	29	224	128	5	120
Idem	Idem	Manquillos	Idem	10	118	30		98
Idem	Saldaña	Castrillo de Villavega	Idem	31	118	124	25	
Idem	Idem	Collazos de Boedo	Idem		17		1	16
Idem	Idem	Vega de Doña Olimpa	Idem	1	16		1	16
Idem	Idem	Villabasta	Idem	22	25	34	5	8
Idem	Idem	Villaelos de Valdavia	Idem	40		37		3
Peste porcina	Frechilla	Villelga	Porcina		4		3	1
Idem	Palencia	Palencia	Idem		13		13	
Sarna	Cervera	Parazancas	Caprina		10	8		2
<b>TOTALES</b>				<b>279</b>	<b>682</b>	<b>488</b>	<b>83</b>	<b>390</b>

Palencia 20 de Abril de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Anuncios.

Hasta las trece horas del día 28 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 11 al 28 de la carretera de Pa-Estación de Villalumbroso a Cervatos lencia a Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata as-

ciende a 97.481'47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928.

La fianza provisional será de 2.924 pesetas 45 céntimos.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por

100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez en-

tregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 2 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Hasta las trece horas del día 28 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 4 y 7 al 10 de la carretera de San Cebrián de Campos a la de Valladolid a Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.994'44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 29 de Febrero de 1928.

La finza provisional será de 749'83 pesetas.

La fianza que como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 2 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Sainz.

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"*Providencia.*—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carrión de los Condes que se expresarán y que durante el plazo señalado de cinco días comprendidos desde el 12 al 18 de Fe-

brero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y

siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 20 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección, Francisco Galeote

### Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.					
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.			
						Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas
1	Félix Alvarez . . . . .	»	23	Agosto.	1924	803	55	40	18	843	73
2	Leandro Estaca . . . . .	»	9	»	»	1071	40	53	57	1124	97
3	Enrique Gil Mata . . . . .	»	10	»	»	1114	25	55	71	1169	96
4	Manuel Barreda . . . . .	»	13	»	»	891	40	44	57	935	97
5	Esteban Aparicio . . . . .	»	7	Enero.	1925	1060	90	53	05	1113	95
6	Fernando García . . . . .	»	5	»	1926	530	45	26	52	556	97
7	Pedro Varona . . . . .	»	5	»	»	1060	90	53	05	1113	95
8	Marcelino López . . . . .	»	5	»	»	1060	90	53	05	1113	95
TOTALES . . . . .						7593	75	379	70	7793	45

### Regimiento Cazadores de Alfonso XIII 24.º DE CABALLERÍA.

#### Requisitoria.

Pérez Movellán, Teodoro, hijo de Rufino y de María, natural de Villalobón (Palencia), profesión jornalero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro y 665 milímetros, domiciliado últimamente en Carranza (Vizcaya) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Epifanio Miguel Alonso, con destino en el Regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24.º de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 27 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Epifanio Miguel.

### Juzgados

#### Palencia.

#### Cédula judicial de citación.

Pedro Martín de la Flor, de veintitres años, soltero, del comercio y natural de Soria, cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día doce de Mayo próximo y hora de las diecisiete, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y Luis García se sigue por estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia veintitres de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA.

#### Edicto.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se ha inscrito la siguiente finca a favor de Don Adriano Pascual Tourres, adquirida por la transferente D.<sup>a</sup> Atanasia Pablo Diez, en virtud de documento privado anterior a primero de Enero de mil novecientos veintidos.

Una tierra, sita en término de Baños de Cerrato, al pago llamado «Oncillas», de treinta cuartas, o sean dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y diez centiáreas; linda al Norte tierra de Emiliano Calzada y Severiano Paredes, Este con otra de Guillermo y Julita Fernández, Sur camino que se dirige a Dueñas y Poniente otra de Robustiano Miguel Alonso.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 18 de Abril de 1927.—El Registrador, Juan Delgado.

### Ayuntamientos

#### Castrejón de la Peña.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión del día 23 del actual, se acordó sacar a subasta la mano de obra y construcción de la nueva Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, que tendrá lugar en la Sala de expresado Ayuntamiento el día 14 de Mayo próximo y hora de las tres de su tarde, ante el Sr. Alcalde Presidente y señores

del pleno, bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas.

Los pliegos habrán de presentarse al Sr. Alcalde en el plazo de quince días, en sobres cerrados, en cuya cubierta se hará constar lo siguiente:

«Proposición para optar a la construcción de una Casa Consistorial en la villa de Castrejón de la Peña».

Los que deseen tomar parte en la subasta de referencia, han de sujetarse al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo consignar los licitadores antes de proceder a la subasta el cinco por ciento de su importe, y el agraciado ha de depositar como fianza definitiva la cantidad de seiscientas pesetas en metálico.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Castrejón de la Peña 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Atilano Plaza.

#### Pozo de Urama.

Por cesión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria y de carnes, con la dotación de 365 pesetas la primera y 600 la segunda, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias o solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, debiendo hacerse constar que el que resulte agraciado tiene que residir en esta villa.

Pozo de Urama 4 de Abril de 1927.  
—El Alcalde, Mateo Pérez.

#### **Villahán de Palenzuela.**

Formada la relación de recuento de ganadería para el año actual, se halla expuesta al público por término de cinco días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villahán de Palenzuela 22 de Abril de 1927.—El Alcalde, Liberato Rebollo.

#### **Villamuriel de Cerrato.**

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito de mil pesetas de la existencia en Caja que resultó en el anterior ejercicio, para reforzar las consignaciones del capítulo 3.º, artículo 2.º; capítulo 11.º, artículo 1.º y capítulo 13.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos del actual ejercicio, por ser insuficientes para atender al seguro de incendios de las Escuelas y Casa Consistorial, reparaciones de edificios y funciones y festejos respectivamente.

El expediente formado para tal fin, queda expuesto al público por quince días en la forma que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamuriel de Cerrato 26 de Abril de 1927.—El Alcalde, Julio Inclán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan.*

#### **Baquerín de Campos**

Ricardo Dueñas Mondoruzo, hijo de Isaác y Escolástica.

Claudio Mondoruzo Cacharro, hijo de Francisco y Eulalia.

#### **Brañosera**

José Aguado Gómez, hijo de padre desconocido y de Juliana.

#### **Buenavista de Valdavia**

Paxícrates Dominguez San Miguel, hijo de Santiago y de María.

César Marcos Martínez, hijo de David y Carolina.

#### **Castil de Vela**

Marcial León Melgar, hijo de Emilio y Juliana.

#### **Cevico Navero**

Clemente Bueno Diez, hijo de Venancio y Argimira.

#### **Herreruela de Castillería**

Santiago Andrés Liébana, hijo de Andrés y Teresa.

#### **Quintana del Puente**

Silverio Diez Zarzosa, hijo de Celso y Carmen.

#### **Redondo**

Antolín Adán Torre, hijo de Isaác e Irene.

Domingo Aparicio Diez hijo, de Gabriel y Felipa.

Fidel Fernández García, hijo de Vicente y María.

Florencio García de Mier, hijo de Salvador y Bienvenida.

Paulino García de Mier, hijo de Salvador y Bienvenida.

#### **Tabanera de Cerrato**

Teodoro Bermejo Zarzosa, hijo de Horacio y Eulalia.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Villamuera de la Cueva.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al

523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.º, art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Quintana del Puente.

Requena de Campos.

Santoyo.

Torremormojón.

Villalobón.

Villaluenga de la Vega.

Debiendo confeccionarse por las Juntas periciales el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el presente ejercicio, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, que durante todo el mes actual podrán presentar en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en los días y horas hábiles de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en los modelos oficiales, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y la carta de pago que justifique haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado el indicado plazo, ninguna será admitida para la inscripción en el referido apéndice.

*Ayuntamientos que se citan*

Tabanera de Cerrato.

Valle de Santullán.

Villabermudo.

Villaluenga de la Vega.

Villameriel.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo di-

cho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan.*

Rivas de Campos.

Villasarracino.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*

Buenavista.

Lavid de Ojeda.

Osorno.

Prádanos de Ojeda.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Báscones de Ojeda.—2.º semestre de 1926.

Magáz.—2.º semestre de 1926.

Revilla de Collazos.—Id. id.

Villadiezma.—Id. id.

Villamorco.—1923-24.—Ejercicio trimestral de 1924.—Años de 1924-25 y 1925-26.

Villota del Duque.—Semestre prorrogado de 1926.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Paredes de Nava.—4.º trimestre de 1926-27, los días 11 al 16 de Mayo próximo, de once a catorce y diecisiete a diecinueve en la Casa Consistorial, a cargo de D. Mariano Aparicio Casares.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.